

- Tema 4. Los grandes maestros de la pintura española.  
 Tema 5. Los grandes escultores españoles.—La escultura en madera policromada.  
 Tema 6. Artes decorativas y populares.—Artesanía.—Cerámica.—Vidrios, hierros, armas, encajes, etc., con especial mención de la provincia.  
 Tema 7. La Catedral de Pamplona.—Su importancia y valor monumental.—Iglesias y monumentos más característicos del arte románico en Pamplona y su provincia.  
 Tema 8. Castillos y monasterios en Pamplona y su provincia.—Jardines, plazas y paseos más importantes de Pamplona. Descripción de los paisajes más característicos de la provincia.  
 Tema 9. Pueblos de mayor valor artístico en la provincia: Alsasua, Burguete, Elizondo, Lecumberri, Ochagavía, Olazagutia, Orbaiceta, Oricain, Roncal, Roncesvalles y Arraiz-Orquin.  
 Tema 10. Artistas y escritores más destacados de Pamplona y su provincia.  
 Tema 11. Fiestas más importantes de Pamplona y su provincia.—Los Sanfermines.  
 Tema 12. El traje y la vivienda popular en Pamplona y su provincia.  
 Tema 13. La artesanía y la industria.—Cantos y danzas.—Gastronomía y vinos.—Tradiciones y leyendas.

#### Geografía, Historia y Literatura

- Tema 1. Situación, límites y características principales de la provincia de Pamplona.—Su extensión.—Número de habitantes.  
 Tema 2. El clima, orografía e hidrografía en Pamplona.—La agricultura y la ganadería.  
 Tema 3. Características generales de Pamplona y su provincia.—El paisaje en El Roncal.  
 Tema 4. La caza como factor de atracción turística.—La pesca y su importancia en los ríos de la provincia de Pamplona.  
 Tema 5. Historia de Pamplona en la antigüedad y en la Edad Media.  
 Tema 6. Nociones de Historia general de España.—La Reconquista.  
 Tema 7. El comienzo de la Edad Moderna.—Cristóbal Colón.—La época de los descubrimientos.—La expansión española.  
 Tema 8. Los Reyes Católicos y la organización social y política de España.—Las Leyes de Indias.—Sistema colonial español.  
 Tema 9. Los Austrias.—Carlos I y Felipe II.—La decadencia de los Austrias y la Guerra de Sucesión al trono español.  
 Tema 10. Los Borbones en España.—Felipe V, Luis I, Fernando VI, Carlos III y Carlos IV.  
 Tema 11. La Revolución francesa y comienzo de la Edad Contemporánea.—La invasión francesa en España y la Guerra de Independencia.  
 Tema 12. El siglo XIX.—Los movimientos revolucionarios. Reinado de Fernando VII.—Isabel II.—Las guerras carlistas.—Período revolucionario de 1868 a 1875.—La Restauración.—Reinado de Alfonso XIII.—Los Fueros de Navarra.  
 Tema 13. La España actual.—Sistema de gobierno.—Principios generales que inspiran la Ley Orgánica del Estado, aprobada por Referéndum de 14 de diciembre de 1966.  
 Tema 14. Legislación laboral en España.—Transformación social y desarrollo industrial.—Situación económica.—El Plan de Desarrollo Económico y su importancia en el futuro.  
 Tema 15. Los orígenes de la Literatura española.—Literatura castellana en la Edad Media.—La épica y la lírica.—El siglo XV.—Los romances.  
 Tema 16. La mística y la ascética.—Santa Teresa de Jesús, San Juan de la Cruz.—Su importancia en la Literatura española.  
 Tema 17. El Renacimiento.—La novela de caballería.—La importancia de Cervantes: «Don Quijote de la Mancha».—El Siglo de Oro en la Literatura española.  
 Tema 18. El Romanticismo en la Literatura española.—La novela en el siglo XIX español.—El naturalismo.—Galdós y los Episodios Nacionales.—La generación del 98.  
 Tema 19. La Literatura española desde 1920 hasta la actualidad.—La Filosofía y los grandes ensayistas.—El teatro en España.—La novela actual.  
 Tema 20. Los grandes premios literarios en España.—La Asociación Internacional de Escritores de Turismo.—Libros de viajes sobre España de autores españoles y extranjeros.

*ORDEN de 24 de enero de 1968 por la que se hace pública la lista de admitidos en los exámenes de Guías y Guías-Intérpretes de la provincia de Guipúzcoa.*

Ilmos. Sres.: Vista la propuesta formulada por el Tribunal designado para juzgar los exámenes para la habilitación de Guías y Guías-Intérpretes de la provincia de Guipúzcoa, que fueron convocados por Orden de este Ministerio de 8 de marzo de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril), y de conformidad con la misma este Ministerio ha tenido a bien declarar aprobados para ejercer como Guías-Intérpretes de la provincia de Guipúzcoa a los siguientes señores:

#### Guías-Intérpretes

Ariz Caballero, María Blanca: francés-inglés.  
 Dorronsoro Feliner, Antonio: inglés.  
 Emparán Muñoz, Romana: francés.  
 Saldatski de Martínez, Olga: francés-inglés.

Se concede un plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para que por los mismos se presente ante la Delegación Provincial de este Ministerio en San Sebastián la documentación prescrita en el artículo 20 del Reglamento Regulator del Ejercicio de Actividades Turístico-Informativas Privadas de 31 de enero de 1964.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.  
 Madrid, 24 de enero de 1968.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

*ORDEN de 24 de enero de 1968 por la que se hace pública la lista de aprobados en los exámenes de Guías y Guías-Intérpretes de la provincia de Lugo.*

Ilmos. Srs.: Vista la propuesta formulada por el Tribunal designado para juzgar los exámenes para la habilitación de Guías y Guías-Intérpretes de la provincia de Lugo, que fueron convocadas por Orden de este Ministerio de 29 de mayo de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), y de conformidad con la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar aprobada para ejercer como Guía-Intérprete de la provincia de Lugo a la siguientes señorita:

Guía-Intérprete: López-Braña, María del Carmen, francés-inglés.

Se concede un plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para que por la misma se presente ante la Delegación Provincial de este Ministerio en Lugo la documentación prescrita en el artículo 20 del Reglamento Regulator del Ejercicio de Actividades Turístico-Informativas Privadas de 31 de enero de 1964.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.  
 Madrid, 24 de enero de 1968.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

*ORDEN de 29 de enero de 1968 por la que se convoca oposición libre al Cuerpo de Arquitectos Técnicos.*

Ilmo. Sr.: Vacantes seis plazas en el Cuerpo Especial de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos.

Este Ministerio, previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha tenido a bien disponer la celebración de la oportuna oposición con arreglo a las normas siguientes:

#### 1. Normas generales

1. Se convoca oposición libre para la provisión de seis plazas vacantes en la actualidad en el Cuerpo Especial de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos del Ministerio de la Vivienda, más las que pudieran producirse hasta el comienzo de las mismas.

El número definitivo de plazas a cubrir deberá ser hecho público en el «Boletín Oficial del Estado» antes de dar comienzo la oposición.

2. Estas vacantes se cubrirán en las Delegaciones Provinciales del Ministerio, con arreglo a las necesidades del servicio.

3. La oposición se regirá conforme a lo establecido por la presente Orden y se ajustará a los procedimientos señalados en el Reglamento de Oposiciones y Concursos de Funcionarios Civiles del Estado, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957, en todo aquello que no haya sido modificado por la Ley de 7 de febrero de 1964.

## II. Requisitos

4. Para ser admitidos a estas oposiciones los solicitantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Ser español.
- b) Haber cumplido veintiún años y no tener más de cuarenta y cinco el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- c) Observar buena conducta, acreditada con el certificado de antecedentes penales y de la autoridad local del domicilio del interesado.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) No hallarse procesado en el momento de solicitar la oposición, expresando, en caso contrario, los motivos del proceso.
- g) Estar en posesión del título de Arquitecto Técnico, expedido por una Escuela Oficial del Estado español.
- h) Para los aspirantes femeninos, haber cumplido el Servicio Social o estar exentos del mismo.

## III. Instancias

5. Los que deseen tomar parte en estas oposiciones dirigirán la correspondiente solicitud al Subsecretario de la Vivienda, en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar expresamente que reúnen los requisitos de la norma cuarta y que se comprometen a prestar el juramento a que se refiere el apartado c) del artículo 36 de la Ley de 7 de febrero de 1964.

6. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Ministerio de la Vivienda (plaza de San Juan de la Cruz, Madrid) y en las Delegaciones Provinciales del Ministerio de la Vivienda, si bien podrá llevarse a efecto igualmente en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se enviará exclusivamente al Registro General del Ministerio de la Vivienda.

7. Los derechos de examen serán de quinientas (500) pesetas. Los solicitantes deberán hacer constar imprescindiblemente en la instancia la fecha del giro y el número del resguardo de éste cuando el pago de los derechos se haga por giro postal, cuya imposición habrá de efectuarse a «Ministerio de la Vivienda. Habilitación General. Derechos de Examen». Cuando se haga el abono directamente en el Registro General del Ministerio de la Vivienda, se entregará este importe juntamente con la instancia, retirándose el recibo correspondiente.

8. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Subsecretaría del Ministerio publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, haciendo constar, en su caso, el grupo en que se incluyen los aspirantes que se acojan a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947. En cuanto a los excluidos, se hará constar el motivo de su inadmisión, y los que la consideren infundada dispondrán de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la expresada lista para interponer ante la propia Subsecretaría la reclamación que estime oportuna, la que no tendrá consideración de recurso, de conformidad con lo previsto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Esta reclamación se considerará desestimada si en el transcurso de otros quince días hábiles, a contar del siguiente al de la fecha de su recepción en el Ministerio, no ha recaído resolución alguna.

## IV. Tribunal

9. Una vez transcurridos todos los períodos a que se refiere la norma anterior y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» la lista definitiva de opositores admitidos, el Ministerio de la Vivienda designará el Tribunal calificador y los miembros suplentes por Orden ministerial, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Este Tribunal estará constituido en la forma siguiente:

Presidente: Director general de Arquitectura, Economía y Técnica de la Construcción.

Vicepresidente: Subdirector general de Arquitectura, Economía y Técnica de la Construcción.

Vocales: Un Abogado del Estado, afecto a la Asesoría Jurídica del Ministerio de la Vivienda, designado por el señor Ministro; un Doctor Ingeniero de la Escala Facultativa del Ministerio de la Vivienda, designado por el señor Ministro; un representante de la Comisión Superior de Personal y el Jefe de la Sección de Personal del Ministerio de la Vivienda, que al mismo tiempo actuará de Secretario del Tribunal.

No pueden formar parte del Tribunal los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de algunos de los opositores. A tal efecto, el día de la constitución del Tribunal, cada uno de sus miembros declarará formalmente si se halla o no incurso en incompatibilidad, y se hará constar en acta.

1.º El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros titulares o suplentes, de modo indistinto.

## V. Comienzo y desarrollo de la oposición

11. Los ejercicios comenzarán una vez transcurridos tres meses desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta convocatoria y de los cuestionarios de oposición.

A este efecto, el Tribunal, con una antelación de al menos quince días hábiles, publicará en el mismo periódico oficial anuncio señalando día, hora y lugar para la celebración del primer ejercicio. El correspondiente a los ejercicios restantes se fijará oportunamente en el tablón de anuncios del Ministerio.

12. Los candidatos serán convocados para cada ejercicio mediante llamamiento único, siendo excluidos de la oposición aquellos que no compareciesen.

13. Dentro del período de desarrollo de los ejercicios, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá con fuerza ejecutiva todas las dudas que surjan en la aplicación de estas normas y de lo que deba hacerse en casos no previstos.

## VI. Ejercicios y calificaciones

14. Las oposiciones comprenderán los tres ejercicios siguientes, todos ellos eliminatorios:

a) Primer ejercicio: Primera parte.—Consistirá en la visita de inspección a una obra designada por el Tribunal, pudiéndose tomar notas y croquis para su posterior desarrollo.

Segunda parte.—Consistirá en la redacción escrita y gráfica de un trabajo designado por el Tribunal, en base a la visita de inspección efectuada en la primera parte de este ejercicio.

Dispondrán de un tiempo máximo de cuatro horas, al término de las cuales o antes, caso de su terminación, entregará el opositor su trabajo al Tribunal en la forma establecida en la norma 15 de esta convocatoria.

El Tribunal señalará lugar, día y hora para que los opositores procedan en sesión pública a la lectura del ejercicio y explicación de cuantas aclaraciones o detalles considere oportuno formular el Tribunal.

Esta prueba se calificará también de cero a diez puntos, quedando eliminados quienes no alcancen un mínimo de cinco.

b) Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito un tema elegido entre dos sacados a suerte del cuestionario número 1, que figura anexo a la presente Orden.

Los opositores dispondrán de cuatro horas para el desarrollo de este ejercicio, al término de las cuales o antes, caso de su terminación, entregarán al Tribunal su trabajo en la forma establecida en la norma 15 de esta convocatoria.

El Tribunal señalará en el tablón de anuncios del Ministerio el lugar, día y hora para que en sesión pública procedan a la lectura de su ejercicio. Esta prueba se calificará también de cero a diez puntos, quedando eliminados quienes no alcancen un mínimo de cinco.

c) Tercer ejercicio: Consistirá en la exposición por escrito de un tema elegido por el opositor entre los dos sacados a suerte del cuestionario número 2, que figura anexo a esta convocatoria, sobre derecho administrativo y organización de la Administración.

Los opositores dispondrán de tres horas para el desarrollo de este ejercicio, al término de las cuales o antes, caso de su terminación, entregarán al Tribunal su trabajo en la forma establecida en la norma 15 de esta convocatoria.

El Tribunal señalará en el tablón de anuncios del Ministerio el lugar, día y hora para que en sesión pública los opositores procedan a la lectura de sus ejercicios. Esta prueba se calificará de cero a diez puntos, quedando eliminados quienes no alcancen un mínimo de cinco.

15. Los ejercicios, una vez entregados por los opositores, serán incluidos en su sobre, que facilitará el Tribunal, y seguidamente cerrado y firmado conjuntamente por el opositor y un miembro del Tribunal.

Este sobre será abierto por el opositor en el momento que se fije por el Tribunal, previo aviso en el tablón de anuncios, para la lectura del correspondiente ejercicio.

16. Concluidos los ejercicios, los opositores que los hubiesen superado serán clasificados por orden descendente de puntuación, determinándose éste por la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los tres ejercicios de que consta la oposición.

En caso de igualdad en la puntuación obtenida ocuparán los números preferentes los de mayor antigüedad en la fecha de expedición del título facultativo, y si persiste el empate, se tendrá en cuenta la mayor edad.

## VII. Presentación de la documentación y nombramiento de los aprobados

17. El Tribunal formulará una relación de los opositores aprobados para cubrir las plazas vacantes, elevando la correspondiente propuesta a la Subsecretaría del Ministerio, que dispondrá su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», a fin

de que dentro del plazo de treinta días hábiles los opositores presenten la siguiente documentación:

a) Certificación del acta de inscripción de nacimiento en el Registro Civil, la cual será legalizada si dicho Registro no correspondiera a la Audiencia Territorial de Madrid.

b) Certificación de buena conducta, expedida por la autoridad municipal del domicilio del interesado.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le imposibilite para el desempeño de sus funciones, expedido por institución médica dependiente de la Dirección General de Sanidad.

d) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio o de otras Corporaciones públicas ni por resolución gubernativa ni por fallos de Tribunal de honor.

e) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.

f) Título original de Arquitecto Técnico o testimonio notarial del mismo o bien certificado acreditativo de haber aprobado los estudios necesarios para su obtención y de haber abonado los derechos para su expedición.

g) Certificado del Colegio respectivo de estar en condiciones de poder ejercer la profesión.

h) El personal femenino, certificado acreditativo de haber prestado el Servicio Social o estar exento del mismo.

18. Los opositores aprobados que tuviesen la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar la documentación de las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar, en su caso, certificado del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditativo de su condición, y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

19. Quienes dentro del plazo señalado en la norma 17 de esta convocatoria no presenten los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos, salvo caso de fuerza mayor, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad de la instancia formulada para tomar parte de esta oposición.

20. En todo lo no previsto en esta Orden y en el Decreto de 10 de mayo de 1957, aprobando el Reglamento General de Oposiciones y Concursos de Funcionarios Públicos, el Tribunal resolverá discrecionalmente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1968.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

### CUESTIONARIO NUMERO 1

*Para la realización del segundo ejercicio de las oposiciones al Cuerpo Especial de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos del Ministerio de la Vivienda*

Tema 1. Medición y valoración de obras terminadas y en ejecución. Liquidación de obras en caso de rescisión de contrata.

Tema 2. Replanteo de las distintas fases de la obra. Métopos a seguir. Útiles y aparatos. Corrección de errores.

Tema 3. Control e inspección de obras de movimiento de tierras y cimentaciones. Pruebas prácticas para conocer la resistencia de un terreno.—Medición de estas obras.

Tema 4. Entibaciones, apeos y recalzos. Ejecución y precauciones a adoptar. Agotamientos. Medición de estas obras.

Tema 5. Control e inspección de obras de hormigón armado en sus distintas unidades. Pruebas de resistencia práctica. Medición de estas obras.

Tema 6. Control e inspección de obras de estructura metálica roblonada y soldada. Pruebas de resistencia práctica. Medición de estas obras.

Tema 7. Control e inspección de obras de fábrica, cantería y mampostería. Condiciones de recepción de materiales. Medición de estas obras.

Tema 8. Control e inspección de cubiertas y terrazas. Corrección de humedades y condensaciones. Pruebas de estas obras. Medición.

Tema 9. Control e inspección en obras de carpintería de armas y de taller. Condiciones de recepción y pruebas. Medición de estas obras.

Tema 10. Control e inspección de obras de herrería y cerrajería en sus distintas unidades. Recepción de herrajes. Medición.

Tema 11. Control e inspección de obras de pavimentos, chapados y revestimientos en sus distintas unidades. Recepción de las mismas. Medición de estas obras.

Tema 12. Control e inspección de instalaciones de saneamiento, fontanería y calefacción en sus distintas unidades. Pruebas de las instalaciones. Medición de estas obras.

Tema 13. Control e inspección de instalaciones eléctricas, aparatos elevadores e instalaciones de acondicionamiento de aire. Pruebas de las instalaciones. Medición de las mismas.

Tema 14. Control e inspección de vidriería, acabados y pintura en sus distintas unidades. Pruebas para la recepción de pinturas. Medición de estas obras.

Tema 15. Control e inspección de andamios y medios auxiliares de obra. Cumplimiento de las disposiciones fundamentales del Reglamento de Seguridad del Trabajo.

### CUESTIONARIO NUMERO 2

*Para la realización del tercer ejercicio sobre Derecho administrativo y organización de la Administración para las oposiciones al Cuerpo Especial de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos del Ministerio de la Vivienda.*

Tema 1. La Administración Pública, su ordenación y organización.

Tema 2. Tipos y clases de disposiciones legislativas.

Tema 3. Las funciones públicas y el funcionario: derechos, deberes, responsabilidad y sanciones.

Tema 4. El funcionario y su situación en relación con la Administración. Disposiciones que la regulan, incompatibilidades, funciones burocráticas y técnicas, distintas formas de prestación de servicios a la Administración.

Tema 5. Los contratos administrativos. Clases y formas, concesiones de servicios, disposiciones que los regulan.

Tema 6. La Administración y los órganos consultivos de la Administración General y del Ministerio de la Vivienda.

Tema 7. El procedimiento administrativo y sus distintos aspectos, disposiciones legales que lo regulan, eficacia y validez de los actos administrativos, su revisión y formas, el silencio administrativo e idea sobre los distintos recursos.

Tema 8. La jurisdicción contencioso-administrativa. Forma de sujeción de la Administración al Derecho; objeto del recurso. Naturaleza, extensión y límite de la jurisdicción contenciosa.

Tema 9. Ministerio de la Vivienda. Su ordenación y funciones.

Tema 10. Reglamentación Nacional del Trabajo en la Industria de la Construcción y Obras Públicas.

Tema 11. Legislación para el fomento de la vivienda: distintas disposiciones y conceptos de las mismas. Entidades colaboradoras en este fomento de la construcción de viviendas.

Tema 12. Ordenación de la actividad constructora e inmobiliaria, Colegios y Cámaras.

Tema 13. La expropiación forzosa: concepto, formas y procedimientos especiales.

Tema 14. Legislación para el fomento del urbanismo. Distintas disposiciones y conceptos de las mismas. Conceptos fundamentales de la Ley del Suelo.

Tema 15. El patrimonio del Estado: urbano, histórico, artístico y cultural. Su régimen especial. Parques nacionales.

## ADMINISTRACION LOCAL

*RESOLUCION del Ayuntamiento de Zaragoza referente a la oposición convocada para la provisión de la plaza de Ayudante de Obras Públicas de esta Corporación.*

El «Boletín Oficial» de la provincia número 21, de 26 de los corrientes, publica la siguiente lista de aspirantes para la provisión de la plaza de Ayudante de Obras Públicas de este excelentísimo Ayuntamiento:

D. Angel Sicilia Escolano.  
D. José María Vila Salvador.  
D. Serapio Lahoz Laudo.

El Tribunal que juzgue los ejercicios de oposición quedó constituido de la siguiente forma:

Presidente: Don Amador Oliden Pérez, Teniente de Alcalde, por delegación de la Alcaldía-Presidencia.

Vocales: Don Manuel Rubio Lorenzo o, en su defecto, don Alfredo Murlanch Ardid, por el Gobierno Civil; don Pedro Benito Sainz, por el Profesorado Oficial del Estado; don José Manuel Cuadra Cuadra, por el Colegio de Ayudantes de Obras Públicas, y don José Luis Cerezo Lastrada, como Ingeniero del excelentísimo Ayuntamiento.

Secretario: Don Luis Aramburo Berbegal, Secretario de la Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 30 de enero de 1968.—El Alcalde-Presidente, César Alierta.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.—704-A.